



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Promiscuo Municipal de Piojó

PROCESO: Ejecutivo
RADICACIÓN: 08-549-40-89-001-2015-00068-00
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
DEMANDADO: ANA MANOTAS IMITOLA

Informe Secretarial. – 16 de enero de 2023. Al Despacho el presente proceso, informándole que el día 15 de diciembre del 2022, se recibió vía correo electrónico por parte del Dr. JUAN ALBERTO GUTIERREZ TOVIO apoderado judicial del demandante BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A memorial solicitando medida cautelar. Sírvase proveer.


OMAR ALFONSO OVIEDO GUZMAN
SECRETARIO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE PIOJÓ (ATLÁNTICO), DIECISÉIS (16) DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).

Visto el anterior informe secretarial, observa el Despacho que mediante memorial allegado el día 15 de diciembre del 2022, el apoderado judicial de la parte demandante solicita medidas cautelares sobre bienes de la demandada (ANA MANOTAS IMITOLA, identificado con cédula de ciudadanía No. 22.552.936 expedida en Piojó), que no habían sido denunciados y/o rogados con anterioridad, por lo que este Despacho accederá a lo solicitado de conformidad con lo establecido en los artículos 593 y 599 del CGP.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Decrétese el embargo y retención de los dineros que tenga o llegare a tener en las cuentas de ahorros, corrientes y CDT, la demandada ANA MANOTAS IMITOLA, identificada con cédula de ciudadanía No. 22.552.936 expedida en Piojó, en el banco Popular S.A.

SEGUNDO: Limitar el embargo hasta la suma de Cuarenta y Cuatro Millones Veintinueve mil Novecientos Sesenta y Ocho Pesos (\$44.029.968).

TERCERO: Por Secretaría, de manera inmediata librar los oficios correspondientes para que sean enviados a las entidades destinatarias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

MARIO ERNESTO AMADOR MARTELO

Firmado Por:
Mario Ernesto Amador Martelo
Juez
Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Piojo - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **62a0162f4e7a10b3dac74ac7b8e5615e1ed5e227c7ba509df4ca058f038ed288**

Documento generado en 16/01/2023 02:34:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>